

De la Villa de Tlaxamay Mecho, Diez y Seis dias del mes de Mayo
 mil Seiscientos Noventa y un años, Rejuntos el Consejo Justicia y Regimien
 to de ella, Como lo tienen de el Rey y Ayuntamiento de referida, para tra
 tar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio
 de Ambos Magestades y para el comun e beneficio de los Señores
 D^{os} D^{os} Manuel Antonio Ruiz de Castañeda Abogado de los reys
 Consejo Governador Justicia y Capitan General de ella y
 D^{os} D^{os} Cervantes Cepellones, que firmaron con D^{os} D^{os} Juan María Mañá
 Sindico Personero en comun de esta Villa, y D^{os} D^{os} Juan Antonio Lojise
 D^{os} D^{os} Pedro Cauas del Ayuntamiento, por sus respectivos e
 suas Pragmaticas, Carrion y otras protecciones y ordenes, que
 hablan sobre la Eximion de ella que hasta ahora se han teni
 do con el nombre de Griegos o Castellanos Xubos, y quida non
 entendiéndose de fey

Tlaxamay

Y visto y examinado el memorial de personas de Eximion de Pa
 leas solicitando ser admitidas al dicho oficio de la renta que
 se halla conyugada con eximion hauesse deixado para el
 voto de el Ayuntamiento, a aquellas personas que deben
 preceder de esta especie de las pretendientes: Aviendo quito
 Señores D^{os} Juan Antonio Tamez y D^{os} D^{os} Ginés de Canovas su
 non se Intuian en esta ciudad de las suodhas cosas,
 de que quier oia que porible lex sea, y en Curia para en
 su virtud se ecutar el nombram^{to}, en quien veil sea al
 comun e servicio

Asilo acordado y firmado de los señores y sindicos Personeros de fey
 D^{os} D^{os} Ruiz D^{os} D^{os} Juan Antonio D^{os} D^{os} Andres Tamez
 y D^{os} D^{os} Carlos Ramos
 D^{os} D^{os} Ginés de Canovas D^{os} D^{os} Ferris de la Cruz
 Ramos
 D^{os} D^{os} Luis Mateo D^{os} D^{os} D^{os} Mañá
 Feys

